

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-047183- -00004-0000

Fecha: 2010-08-17 17:19:55  
Tra. 11 PATENTEIYII  
Act. 602 SUSTITUPODER

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Eva: 378 FASENACIONALI  
Folios: 6

Doctora

Alix Céspedes de Vergel

Directora de Nuevas Creaciones

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E. S. D.

Referencia: Expediente No. 06047183

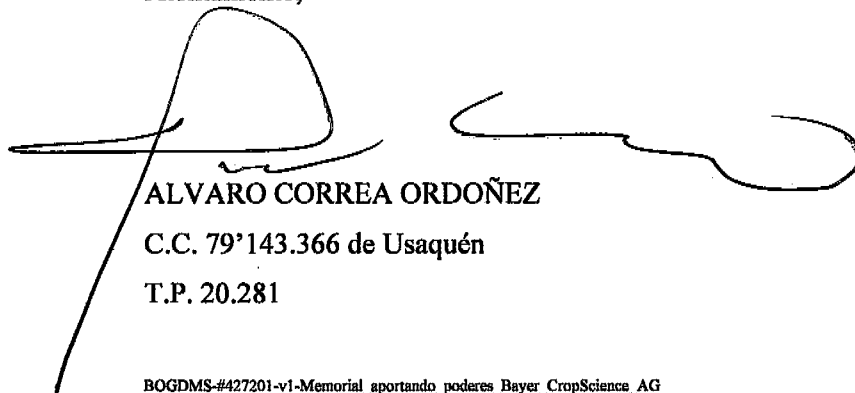
Solicitante: Bayer CropScience AG

Asunto: **CAMBIO DE APODERADO**

ALVARO CORREA ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto al Despacho que he recibido instrucciones de la sociedad **Bayer CropScience AG**, para asumir su representación en el expediente de la referencia, conforme la copia auténtica del poder otorgado a mi favor, presentada para archivo de esta entidad el 13 de agosto de 2010, bajo número de radicación **10-099960**.

Solicito que en adelante se me reconozca como apoderado de **Bayer CropScience AG**. Recibo notificaciones en la Secretaría del Despacho y en mis oficinas de abogado en la Avenida 82 No. 10 - 62, Piso 5 de Bogotá D.C.

Atentamente,

  
ALVARO CORREA ORDOÑEZ  
C.C. 79'143.366 de Usaquén  
T.P. 20.281

Traducción Oficial Inglés-Español

Bayer CropScience AG

Poder de Abogado  
Ver Traducción al español en el documento original adjunto.  
Dado y firmado en  
El 12 de Marzo de 2008

No. 388 del registro del documento para el 2008

Por la presente verifico las firmas de

Dr. Robert Krieg  
y  
Dr. Alexander Nowak

cuya dirección registrada es como sigue:

Bayer CropScience AG  
Planificación y Administración de Negocios  
Legales & Patentes  
Patentes y Licencias  
Building 6100  
Alfred-Noble Straße 50  
40789 Monheim, Alemania

quienes son individualmente representantes autorizados de Bayer CropScience AG y a  
quienes conozco personalmente

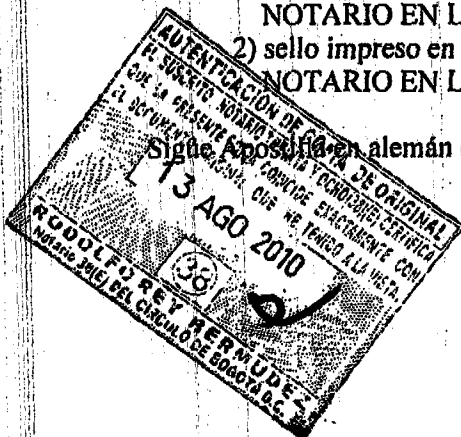
que fueron suscritas ante mí en la página anterior debajo del nombre impreso de la  
compañía; y confirmo que después de inspeccionar el registro comercial del tribunal  
local de Düsseldorf, están registrados en la Sección HRB 46985 como representantes  
individualmente autorizados.

También certifico que Bayer CropScience AG, involucrada en esta certificación, es una  
compañía activa y existente como entidad legal.

Leverkuseen, Marzo 12 de 2008

Sellos: 1) sello lacrado blanco en alto relieve que dice: KLAUS STRIEWSKI -  
NOTARIO EN LEVERKUSEN  
2) sello impreso en azul que dice: KLAUS STRIEWSKI -  
NOTARIO EN LEVERKUSEN

Se sigue Aposentado en alemán con traducción oficial adjunta



Resolución  
8694/78  
Minjusticia

Glennanin Paredes Tejada  
TRADUCTORA OFICIAL  
ENGLISH - FRENCH - SPANISH  
ANGLAIS - FRANÇAIS - ESPAGNOL

5  
193

# APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Rep. Federal de Alemania

El presente documento público

2. ha sido firmado por Klaus Striewski

3. actuando en calidad de: notario público

4. lleva el sello / estampilla de: notario Klaus Striewski en Leverkusen

## Certificado

5. en: Colonia

6. el: 20 de marzo de 2008

7. por: el vicepresidente del Tribunal Regional de Colonia

8. bajo el No.: 1424/08

9. Sello:

10. Firmado:

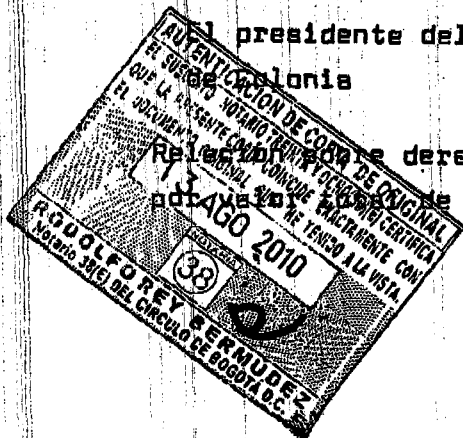
El presidente del Tribunal Regional

Caliebe

Colonia

Relevancia de derechos judiciales

de 69.02 Euros \*



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Watzke'.

**Adolf Watzke**  
Traductor oficial  
Res. 2433 Min. Justicia

POWER OF ATTORNEY

The undersigned.

BAYER CROPSCIENCE AG

domiciled in

Alfred-Nobel-Strasse 50,  
40789 Monheim Am Rhein  
Germany

declares that it hereby grants to

ALVARO CORREA-ORDOÑEZ and/or  
OLGA GEORGETTE OTERO and/or  
RICARDO METKE and/or  
JUAN PABLO CONCHA

with domicile at Av. 82 No. 10 - 62, 6Th floor, of Bogotá D. C., Colombia, a full and sufficient power of attorney to obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models, industrial designs, integrated circuits, layout-designs and vegetal varieties; the registration of trademarks, denominations of origin, commercial names, trade emblems, slogans and domain names; its renewal, assignments, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; b) Processes of protection to the consumer, unfair competition, oppositions, cancellations, nullity, precautionary injunctions, infringement, granting of licenses, writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal, an administrative processes relating to those rights. And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a power of attorney.

I hereby ratify all actions previously taken on behalf of this company by the aforementioned attorneys with respect to the mentioned matters.

Done and subscribed in

On the 12th day of March of 2008

PODER DE ABOGADO

La abajo firmada,

BAYER CROPSCIENCE AG

domiciliada en

Alfred-Nobel-Strasse 50,  
40789 Monheim Am Rhein  
Alemania

declara por el presente que otorga a

ALVARO CORREA-ORDOÑEZ y/o  
OLGA GEORGETTE OTERO y/o  
RICARDO METKE y/o  
JUAN PABLO CONCHA

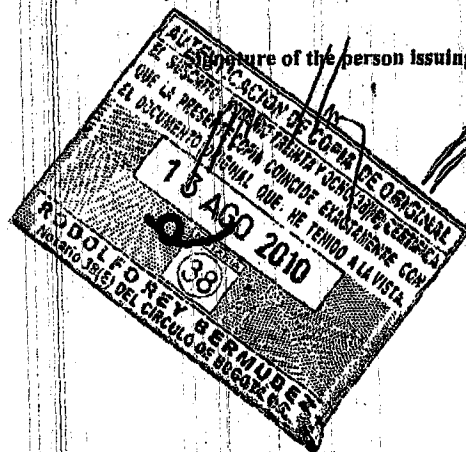
con domicilio en la Av. 82 No. 10 - 62 Piso 6 en Bogotá D. C., Colombia, poder especial amplio y suficiente, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera autoridades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y variedades vegetales; el registro de marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, enseñas, lemas comerciales y nombres de dominio; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Los procesos para la protección del consumidor, competencia desleal, oposiciones, cancelaciones, nulidades, medidas cautelares, infracciones, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general procesos civiles, penales, administrativos relacionados con estos derechos. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del caso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Igualmente, ratifico todo lo actuado hasta el momento en los mismos asuntos, por cualquiera de los mencionados apoderados en representación de ésta sociedad.

Dado y firmado en

A los 12 días del mes de Marzo de 2008

Firma de la persona que firma el Poder



135  
No. 388 of the document register for 2008

herewith verify the signatures of

Dr. Robert Krieg  
and  
Dr. Alexander Nowak

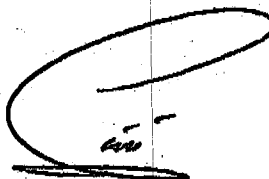
of the following business address:  
Bayer CropScience AG  
Business Planning and Administration  
Law & Patents  
Patents and Licensing  
Building 6100  
Alfred-Nobel-Straße 50  
40789 Monheim, Germany

who are severally authorised representatives of  
Bayer CropScience AG and are known personally to me

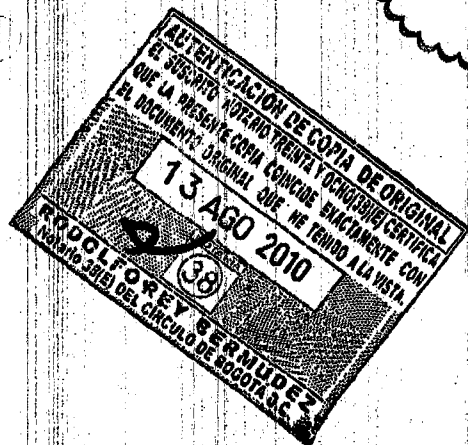
which were subscribed today in my presence of the previous page beneath the typewritten  
company name, and confirm that, having today inspected the commercial register of the local  
court in Düsseldorf, are recorded in Section HRB 46985 as severally authorised  
representatives.

I verify that Bayer CropScience AG involved in this certification is active and exists as legal  
entity.

Leverkusen, den 12. März 2008



Notary Public



6  
-176

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Land: Bundesrepublik Deutschland

**Diese öffentliche Urkunde**

2. ist unterschrieben von Klaus Striewski

3. In seiner Eigenschaft als Notar

4. Sie ist versehen mit dem Siegel des  
Notars Klaus Striewski in Leverkusen

**Bestätigt**

5. In Köln  
6. am 20.03.2008  
7. durch den Vizepräsidenten des Landgerichts Köln  
8. unter Nr. 1424/08  
9. Stempel  
10. Unterschrift

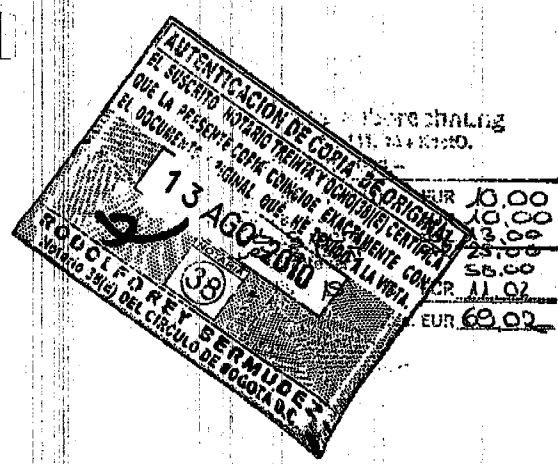
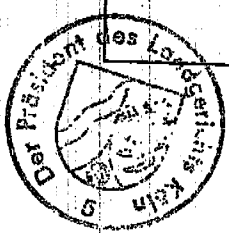
7. durch den Vizepräsidenten des Landgerichts Köln

8. unter Nr. 1424/08

- ## 9. Stempel

- ## 10. Unterschrift

Larich  
Callebe



181

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCIÓN NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C 23-03-2011

Apoderado  
Alvaro Correa Ordoñez

**REFERENCIA: Radicación N° 06-47183**

Trámite 002

Evento 001

Actuación 430

Oficio

Folios 003

08174

**- Jurídicos:**

Mediante oficio N° 15364 notificado por fijación en lista de fecha 25 de noviembre del 2010, este Despacho en forma equivocada requirió al doctor Emilio Ferrero, en los términos del artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de tres meses presentara respuesta a los requerimientos de carácter técnico, relacionados con la solicitud de documentos reportados en el informe de búsqueda internacional, para la misma solicitud que se examina.

Teniendo en cuenta que mediante escrito radicado en esta entidad el 17 de agosto del 2010 bajo el número 06-047183-00004, previamente el doctor Alvaro Correa Ordoñez informa el cambio de apoderado del solicitante, adjuntando para tal efecto memorial de sustitución de poder, el cual reposa a folios 171 a 176, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 15364 de fecha 25 de noviembre del 2010 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento a su nombre, en los siguientes términos:

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**1. DEL ARTICULO 46**

Artículo 46. De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionará, en un plazo que no excederá de 3 meses, uno o más de los siguientes documentos relativos a una o más de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invención que se examina:

- a) copia de la solicitud extranjera;
- b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera;
- c) copia de la patente u otro título de protección que se hubiese concedido con base

182

en esa solicitud extranjera;

d) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese rechazado o denegado la solicitud extranjera; o

e) copia de cualquier resolución o fallo por el cual se hubiese anulado o invalidado la patente u otro título de protección concedido con base en la solicitud extranjera.

Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente artículo la oficina nacional competente denegará la patente.

## 2. DE LA SOLICITUD PCT

El solicitante presentó una solicitud PCT correspondiente a la publicación internacional WO05/049624 que entro en fase nacional en Colombia y que corresponde a la presente solicitud. dicha solicitud fue examinada en fase internacional, al respecto de lo cual existen documentos relativos al reporte de búsqueda y resultado del examen.

## 3. DE LA SOLICITUD DE LA OFICINA

A efectos del examen de patentabilidad y como requerimiento de esta oficina, el solicitante deberá proporcionar, en un plazo que no excederá de 3 meses, los siguientes documentos relativos a la solicitud PCT correspondiente a la misma invención que se examina:

1-CHEMICAL ABSTRACTS SERVICE, COLUMBUS, OHIO, US; COSTA, MIRCO ET AL: "Synthesis of 4H-3,1-Benzoxazines, Quinazolin-2-ones, and Quinolin-4-ones by Palladium-Catalyzed Oxidative Carbonylation of 2-Ethynylaniline Derivatives" XP002315416 gefunden im STN Database accession no. 2004:189014 & JOURNAL OF ORGANIC CHEMISTRY, 69(7), 2469-2477 CODEN: JOCEAH;

2-DATABASE CA [Online] CHEMICAL ABSTRACTS SERVICE, COLUMBUS, OHIO, US; BARTOLI, GIUSEPPE ET AL: "A new approach to the synthesis of 2-substituted indoles: reaction of dimetallated ortho-trimethylsilylmethylanilides with esters" XP002315417 gefunden im STN Database accession no. 1990:423608 & TETRAHEDRON, 46(4), 1379-84 CODEN: TETRAB;

3-CHEMICAL ABSTRACTS SERVICE, COLUMBUS, OHIO, US; SAKAMOTO, TAKAO ET AL: "Condensed heteroaromatic ring systems. XII. Synthesis of indole derivatives from ethyl 2-bromocarbanilates" XP002315418 gefunden im STN Database accession no. 1988:75166 & CHEMICAL & PHARMACEUTICAL BULLETIN, 35(5), 1823-8 CODEN: CPBTAL;

4. CHEMICAL ABSTRACTS SERVICE, COLUMBUS, OHIO, US; HELLWINKEL, DIETER ET AL: "Carbanionically induced [1,3]-migrations of .pi.- and coordinatively unsaturated groups" XP002315419 gefunden im STN Database accession no. 1984:5549 & CHEMISCHE BERICHTE, 116(10), 3375-405 CODEN CHBEAM.

5. LUKEVICS E.: "Biological Activity of Nitrogen containing Organosilicon Compounds" NOBEL SYMP., Nr. 40, 1978, Seiten 435-445, XP002312113

Los cuales afectan la patentabilidad, de acuerdo con lo indicado en el correspondiente reporte internacional de búsqueda.

En cumplimiento del artículo 46 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe proporcionar éstos documentos, en un plazo que no

excederá de tres meses, a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado, la oficina nacional competente denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ  
Director Nuevas Creaciones (c)

19 MAYO 2011

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

|                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| CONCEPTO TÉCNICO N° 1070 | EXAMINADOR TÉCNICO<br>Código 202013 |
|--------------------------|-------------------------------------|

23-03-2011

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCION NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá, D.C.2011-03-23

Abogado  
Alvaro Correa Ordoñez

|        |            |                                  |
|--------|------------|----------------------------------|
| ASUNTO | Radicación | <del>06-047183</del> 06 - 047183 |
|        | Trámite    | 002                              |
|        | Evento     | 001                              |
|        | Actuación  | 430                              |
|        | Oficio     | <b>05835</b>                     |
|        | Folios     | 004                              |

Patente de Invención 

Vía PCT (fase nacional) 

Cap. I 

|                                 |                   |
|---------------------------------|-------------------|
| No. Sol. Internacional          | PCT/EP2005/009017 |
| Fecha de Presentación Internal. | 20-08-2005        |

**- Jurídicos:**

Mediante oficio N° 15361 notificado por fijación en lista de fecha 25 de noviembre del 2010, este Despacho en forma equivocada requirió al doctor Emilio Ferrero, en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de sesenta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta que mediante escrito radicado en esta entidad el 17 de agosto del 2010 bajo el número 06-047183-00004, previamente el doctor Alvaro Correa Ordoñez informa el cambio de apoderado del solicitante, adjuntando para tal efecto memorial de sustitución de poder, el cual reposa a folios 171 a 176, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 15361 de fecha 25 de noviembre del 2010 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento a su nombre, en los siguientes términos:

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**1. Documentos estudiados**

- |      |                   |                                                 |
|------|-------------------|-------------------------------------------------|
| 1.1. | Descripción:      | Folios: 61 a 117 (Como se radicó inicialmente)  |
| 1.2. | Reivindicaciones: | Folios: 128 a 129 (como se radicó inicialmente) |

1.3. Prioridad: 27-08-2004, DE102004041529.3

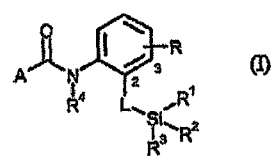
2. Análisis de la Prioridad

- La materia comprendida en la prioridad reivindicada corresponde a la materia contenida en la presente solicitud.

3. Objeto de la invención

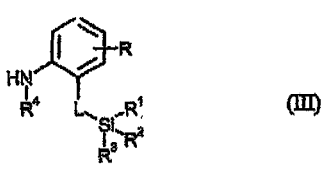
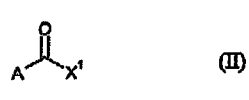
- Título de la solicitud: "Combinaciones herbicidas con cetoenoles especiales"
- El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicaciones 1-2: comprenden carboxamidas sililadas de fórmula (I),



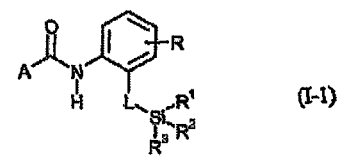
Donde los radicales son como se definen en la reivindicación correspondiente (folios 123 a 133).

Reivindicación 3: procedimiento para la obtención de los compuestos de fórmula I, caracterizados porque (a) se hacen reaccionar derivados de ácidos carboxílicos de fórmula (II)



con aminas de formula

(b) se hacen reaccionar carboxamidas sililadas de la fórmula (I-1)



Con halogenuros de fórmula (VIII)



Reivindicación 4: agentes para la lucha contra los microorganismos indeseables

Reivindicación 5: empleo de carboxamidas sililadas de la fórmula I para lucha contra microorganismos indeseables

Reivindicación 6: Procedimiento para la lucha contra microorganismos indeseables.

Reivindicación 10: procedimiento para la obtención de agentes para la lucha contra microorganismos indeseables caracterizado porque se mezclan

carboxamidas sililadas de la fórmula I, con agentes extendedores y/o con productos tensioactivos.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC.). A01N43/00

4. De la solicitud de Patente

4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

No se encuentra suficiente sustento técnico con respecto a la actividad de todas las mezclas que pretende proteger, así como tampoco se encuentra sustento respecto de las combinaciones y un protector.

4.2 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La reivindicación N°1, no delimita en forma clara y concisa la materia a proteger, en razón a que cubre un ilimitado numero de compuestos del tipo (alfa) y del tipo (beta) de acuerdo con la fórmula estructural se presentan múltiples sustituyentes. Los significados para dichos sustituyentes cubren desde alquilo, ciclos, fenilo, que a su vez pueden estar sustituidos. No se indican específicamente la sustitución sobre dichos radicales. El sustituyente A igualmente puede ser anillo aromático sustituido, heterociclo también sustituido.

La reivindicación N°3 se refiere a un proceso para la obtención de los compuestos de fórmula I, donde no se especifican condiciones ni etapas características para llevar a cabo el proceso.

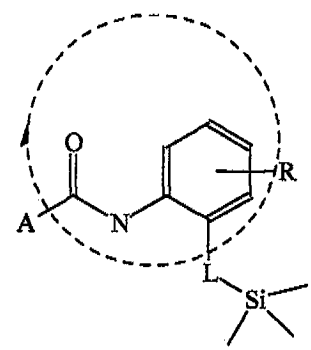
La reivindicación N°6 relacionada con un método para la lucha contra los microorganismos indeseables, que comprende la aplicación de los compuestos de fórmula I sobre los microorganismos y/ o sobre su medio ambiente, tal como se reivindica no presenta ninguna característica o condición específica diferente a la forma usual de aplicación de este tipo de compuestos, básicamente corresponde al uso de los compuestos de fórmula I.

La reivindicación N°7 se refiere a un proceso para la obtención de agentes para la lucha contra organismos indeseados , donde se indica simplemente que las carboxamidas sililadas y los agentes extendedores y/o tensioactivos se mezclan, proceso de mezcla convencional, donde no se muestra etapa ni condición específicas en su forma de realización.

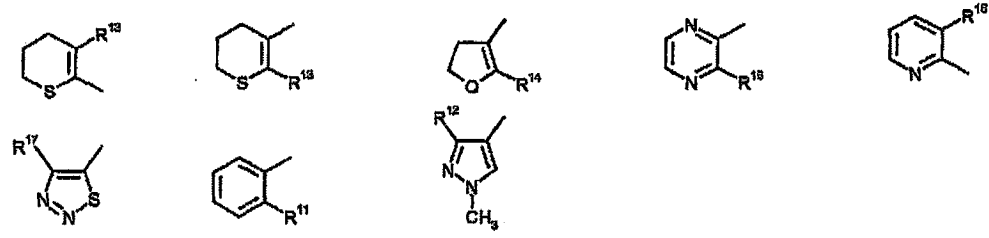
Por tanto es necesario ajustar la materia a proteger, de manera que sea clara y concisa. La materia a proteger debe tener sustento en la descripción y que no puede ampliarse con respecto a la materia originalmente presentada.

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

- La reivindicaciones N°s 1 y 2 contemplan un ilimitado número de compuestos



Dado que el radical A puede tener los siguientes significados:



Radicales que además de presentar sustitución, corresponden a grupos que conducen a compuestos estructuralmente muy diferentes.

Además "L" puede ser un enlace directo o puede ser entre otros alquileo, alquilenilo o alquinileo de cadena lineal o de cadena ramificada, sustituidos respectivamente en caso dado.

De otra parte como se puede observar la parte de la estructura que se encuentra encerrada en el círculo que constituiría el factor común es conocida en el arte previo como se desprende de los documentos citados por el solicitado en la página 1 de la descripción.

### 6. Reivindicaciones relativas a un uso (artículos 14 486)

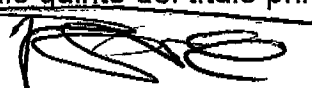
De acuerdo con el artículo 14 de la decision 486," los países miembros otorgaran patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología...". Por tanto la reivindicacion N° 1 que se refiere al empleo de los compuestos de formula I para la lucha contra microorganismos indeseables, no es patentable en razón a que el uso no corresponde a un producto ni a un procedimiento.

### 7. Determinación del Estado de la Técnica:

Una vez el interesado ajuste su solicitud de acuerdo con los requerimientos formulados se realizará la búsqueda respectiva para determinar el estado de la técnica.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

  
JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ  
Director Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha \_\_\_\_\_ 107 ABR. 2011

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIRECCION NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá, D.C. 2011-06-08

Abogado  
Alvaro Correa Ordoñez

|        |            |          |
|--------|------------|----------|
| ASUNTO | Radicación | 06-47183 |
|        | Trámite    | 002      |
|        | Evento     | 001      |
|        | Actuación  | 430      |
|        | Oficio     |          |
|        | Folios     | 005      |

**009763**

Patente de Invención 

Vía PCT (fase nacional) 

Cap. I 

|                                 |                   |
|---------------------------------|-------------------|
| No. Sol. Internacional          | PCT/EP2004/012590 |
| Fecha de Presentación Internal. | 06-11-2004        |

**- Jurídicos:**

Mediante oficio N° 05835 notificado por fijación en lista de fecha 01 de abril del 2011, este Despacho requirió al doctor Alvaro Correa Ordoñez, en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de sesenta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta que en el mencionado oficio ( folios 177 a 180), el numero del expediente, así como los datos bibliográficos y el título, no correspondían al expediente de la referencia, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 05835 de fecha 01 de abril del 2011 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento, donde se han subsanado dichos errores, en los siguientes términos:

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

**1. Documentos estudiados**

- 1.1. Descripción: Folios: 65 a 122 (Como se radicó inicialmente)
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 123 a 136 (como se radicó inicialmente)
- 1.3. Prioridad: 21-11-2003, DE10354607.3

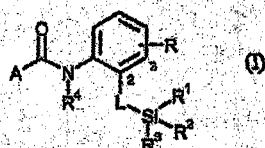
## 2. Análisis de la Prioridad

- La materia comprendida en la prioridad reivindicada corresponde a la materia contenida en la presente solicitud.

## 3. Objeto de la invención

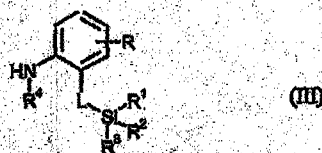
- Título de la solicitud: "Carboxamidas sililadas"
- El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicaciones 1-2: comprenden carboxamidas sililadas de fórmula (I).



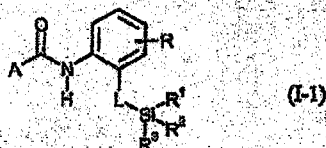
Donde los radicales son como se definen en la reivindicación correspondiente (folios 123 a 133).

Reivindicación 3: procedimiento para la obtención de los compuestos de fórmula I, caracterizados porque (a) se hacen reaccionar derivados de ácidos carboxílicos de fórmula (II)



con aminas de fórmula

(b) se hacen reaccionar carboxamidas sililadas de la fórmula (I-1)



Con halogenuros de fórmula (VIII)



Reivindicación 4: agentes para la lucha contra los microorganismos indeseables

Reivindicación 5: empleo de carboxamidas sililadas de la fórmula I para lucha contra microorganismos indeseables

Reivindicación 6: Procedimiento para la lucha contra microorganismos indeseables.

Reivindicación 10: procedimiento para la obtención de agentes para la lucha contra microorganismos indeseables caracterizado porque se mezclan carboxamidas sililadas de la fórmula I, con agentes extendedores y/o con productos tensioactivos.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC.). A01N43/00

## 4. De la solicitud de Patente

#### 4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

No se encuentra suficiente sustento técnico con respecto a la actividad de todas las mezclas que se pretende proteger, así como tampoco se encuentra sustento respecto de las combinaciones y un protector.

#### 4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La reivindicación N°1, no delimita en forma clara y concisa la materia a proteger, en razón a que cubre un ilimitado numero de compuestos del tipo (alfa) y del tipo (beta)

de acuerdo con la fórmula estructural se presentan múltiples sustituyentes. Los significados para dichos sustituyentes cubren desde alquilo, ciclos, fenilo, que a su vez pueden estar sustituidos. No se indican específicamente la sustitución sobre dichos radicales. El sustituyente A igualmente puede ser anillo aromático sustituido, heterociclo también sustituido.

La reivindicación N°3 se refiere a un proceso para la obtención de los compuestos de fórmula I, donde no se especifican condiciones ni etapas características para llevar a cabo el proceso.

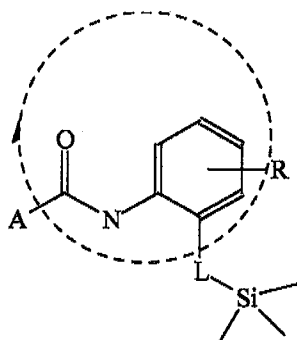
La reivindicación N°6 relacionada con un método para la lucha contra los microorganismos indeseables, que comprende la aplicación de los compuestos de fórmula I sobre los microorganismos y/ o sobre su medio ambiente, tal como se reivindica no presenta ninguna característica o condición específica diferente a la forma usual de aplicación de este tipo de compuestos, básicamente corresponde al uso de los compuestos de fórmula I.

La reivindicación N°7 se refiere a un proceso para la obtención de agentes para la lucha contra organismos indeseados, donde se indica simplemente que las carboxamidas sililadas y los agentes extendedores y/o tensioactivos se mezclan, proceso de mezcla convencional, donde no se muestra etapa ni condición específicas en su forma de realización.

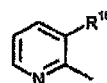
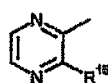
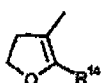
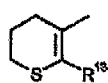
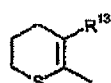
Por tanto es necesario ajustar la materia a proteger, de manera que sea clara y concisa. La materia a proteger debe tener sustento en la descripción y que no puede ampliarse con respecto a la materia originalmente presentada.

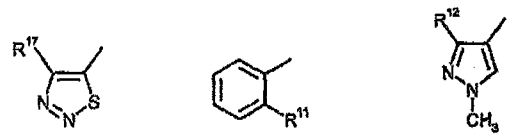
#### 5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

- La reivindicaciones N°s 1 y 2 contemplan un ilimitado número de compuestos



Dado que el radical A puede tener los siguientes significados:





Radicales que además de presentar sustitución, corresponden a grupos que conducen a compuestos estructuralmente muy diferentes.  
Además "L" puede ser un enlace directo o puede ser entre otros alquileo, alquenileno o alquinileno de cadena lineal o de cadena ramificada, sustituidos respectivamente en caso dado.  
De otra parte como se puede observar la parte de la estructura que se encuentra encerrada en el círculo que constituiría el factor común es conocida en el arte previo como se desprende de los documentos citados por el solicitado en la página 1 de la descripción.

6. **Reivindicaciones relativas a un uso (artículos 14 486)**

De acuerdo con el artículo 14 de la decision 486," los países miembros otorgaran patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología...". Por tanto la reivindicacion N° 1 que se refiere al empleo de los compuestos de formula I para la lucha contra microorganismos indeseables, no es patentable en razón a que el uso no corresponde a un producto ni a un procedimiento.

7. **Determinación del Estado de la Técnica:**

Una vez el interesado ajuste su solicitud de acuerdo con los requerimientos formulados se realizará la búsqueda respectiva para determinar el estado de la técnica.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ  
Director Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha  
\_\_\_\_\_ 17 7 JUN 2011